

CS XXI

CAMINO DE SANTIAGO SIGLO XXI

Astorga

14-16 de junio de 2024

Voluntarios
en
el Camino

PROGRAMA DE
CURSOS DE FORMACIÓN
2023-2024

La acogida tradicional jacobeana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ministerio de Educación,
Formación Profesional y
Deporte



hospitalidad

Del lat. *hospitalitas*, -*ātis*.

1. f. Virtud que se ejercita con peregrinos, menesterosos y desvalidos, recogiendo y prestándoles la debida asistencia en sus necesidades.
2. f. Buena acogida y recibimiento que se hace a los extranjeros o visitantes.
3. f. Estancia de los enfermos en el hospital.

acogida

De *acoger*.

1. f. Recibimiento u hospitalidad que ofrece una persona o un lugar.
2. f. Protección o amparo.
3. f. Aceptación o aprobación.
4. f. *desus.* Afluencia de aguas o, *por ext.*, de otro liquido.
5. f. *desus.* Refugio o lugar donde puede alguien acogerse.

caridad

Del lat. *caritas*, -*ātis*.

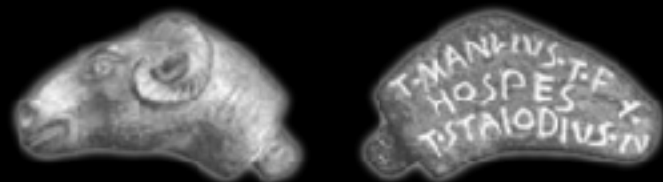
1. f. Actitud solidaria con el sufrimiento ajeno.
2. f. Limosna que se da o auxilio que se presta a los necesitados.
3. f. Refresco de vino, pan y queso u otro refrigerio, que en algunos lugares dan las cofradías a quienes asisten a la fiesta del santo que se celebra.
4. f. Tratamiento usado en ciertas órdenes religiosas de mujeres y en alguna cofradía devota de varones. *Su, vuestra caridad.*
5. f. Agasajo que se hacía en muchos pueblos pequeños con motivo de las honras de los difuntos.
6. f. *Mar.* Quinta ancla de respeto que solían llevar los navíos en la bodega.
7. f. *Rel.* En el cristianismo, virtud teologal que consiste en amar a Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como a uno mismo.
8. f. *Rel.* Virtud cristiana opuesta a la envidia y a la animadversión.

“Con que hemos dado contigo y nos hemos llegado a tus rodillas por si nos ofreces hospitalidad y nos das un regalo, como es costumbre entre los huéspedes. Ten respeto, excelente, a los dioses; somos tus suplicantes y Zeus es el vengador de los suplicantes y de los huéspedes, Zeus Hospitalario, quien acompaña a los huéspedes, a quienes se debe respeto”.

Homero, *Odisea*, Canto IX [s. VIII a.C.]

“¡Oh Júpiter hospedador! ¡Oh divinidad secreta de la fe!”

Apuleyo, *La metamorfosis*, Libro III, cap. IV [s. II d.C.]



La institución del *hospitium*. Respecto a los celtíberos:

“En cuanto a sus costumbres, son crueles con los malhechores y los enemigos y buenos y humanos con los huéspedes. Todos quieren dar albergue a los forasteros que van a su país y se disputan entre ellos para darles hospitalidad; aquellos a quienes los forasteros siguen, son considerados dignos de alabanza y agradables a los dioses”.

Diodoro de Sicilia, *Biblioteca histórica*, 5 [s. I a.C.]

Tessera hospitalis de Paredes de Nava [Palencia]



RAÍCES cristianas

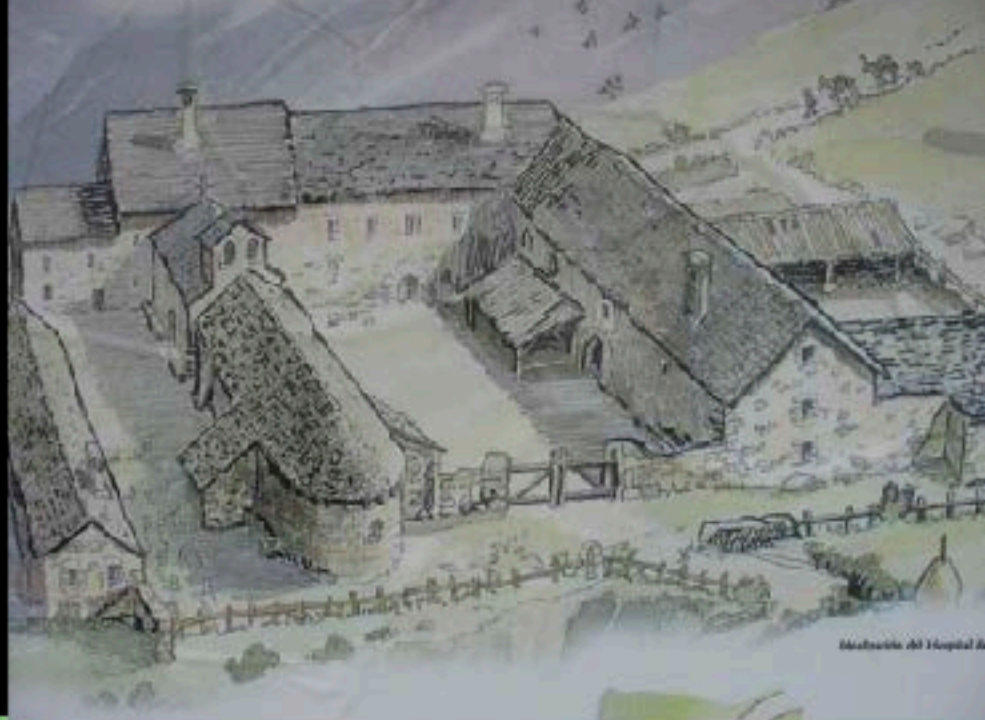
Regla de San Isidoro, XXIII

“A los huéspedes que llegan se les ha de prestar pronta y jovial acogida, sabiendo que por tal obra se merece recompensa en el último día, como dice el Señor: ‘El que a vosotros os recibe, a mí me recibe, y el que me recibe, recibe al que me envió’ [Jn 13, 20]; el que recibe a un profeta, y el que recibe a un justo a título de justo, recibirá recompensa de justo; y el que diere de beber a uno de estos más pequeños un vaso de agua fresca sólo por mi nombre, en verdad os digo que no perderá su recompensa. Y aunque a todos se ha de prestar el beneficio de la hospitalidad, con amabilidad, sin embargo, a los monjes se ha de conceder una hospitalidad más efusiva y honrosa. Se les debe ofrecer habitación y se les ha de lavar los pies para cumplir el precepto del Señor; con los gastos oportunos debe otorgárseles toda amable atención”.

Regla de San Benito

“Recíbanse a todos los huéspedes que llegan como a Cristo, pues Él mismo ha de decir: «Huésped fui y me recibieron». A todos dese el honor que corresponde, pero **sobre todo a los hermanos en la fe y a los peregrinos**”, y más adelante añade: “Al recibir a pobres y peregrinos se tendrá el máximo de cuidado y solicitud, porque **en ellos se recibe especialmente a Cristo**, pues cuando se recibe a ricos, el mismo temor que inspiran, induce a respetarlos” [cap. LIII]. En el capítulo LVI, que trata de la mesa del Abad, señala: “Reciba siempre el abad en su mesa a huéspedes y peregrinos”. Finalmente, el capítulo LXI de la Regla está dedicado a cómo han de ser recibidos y tratados los monjes peregrinos, esto es, forasteros, en la misma línea de especial solicitud de la Regla isidoriana.

“Así como de Nuestro Señor Jesucristo en su pasión Judas llevó el castigo de su culpa y el buen ladrón el premio de su confesión, así **los que abusivamente hospedan en el camino de Santiago pagarán en el infierno** las penas de sus villanías, y los sinceros peregrinos recibirán en el cielo los premios de sus buenas obras y de sus sufrimientos. **Se condenan, pues, los que malamente tratan en los albergues del camino de Santiago, explotando con innumerables engaños a los peregrinos** [...]”. Entre tales ardides, al parecer comunes, refiere a los que “van a su encuentro a la entrada de las ciudades (...) hospedándoles en sus casas, **les prometen todos los bienes y les hacen todos los males**”; los fraudes con el vino o las viandas, las falsas medidas de grano y telas, las **estafas** con los cambios, los robos y hasta asesinatos, la prostitución encubierta, los **robos** a los peregrinos que fallecen, **las indicaciones erróneas para desviarlos de la correcta ruta**, etc. “**¡Oh nefando mercado! ¡Oh lucro detestable!**” exclama el autor del sermón, que dirige también sus dardos contra cambistas, médicos, barqueros, portazgueros, negociantes, etc. En cambio, afirma que “el que no engaña a los peregrinos, ni en la plaza, ni en el negocio, ni en el cambio, ni en el hospedaje, ni por los citados medios fraudulentos, sino que se porta con ellos debidamente, sin duda alguna **obtendrá en el futuro el premio del Señor**”.



Arre (Navarra). La Trinidad. Iglesia, hospital y puente



En el nombre de Dios. Sepan cuantos esta carta vieren, tanto los hoy presentes como los que vendrán detrás, que yo, Juan de Quintanaortuño, por la gracia de Dios Señor de Ortega, de la iglesia de San Nicolás y de la casa que, con mi hermano Martín, edificué **para servicio de los pobres en el Camino de Santiago**, en aquel lugar donde acechaban bandidos que día y noche asesinaban a los peregrinos a Santiago y asaltaban a muchos, el cual edificué con mis recursos y con los de mi hermano, esa más arriba citada iglesia, la dono y la concedo...

Testamento de San Juan de Ortega, 1152



San Juan de Ortega

**pueblo sobre el río
hospital junto al puente**

a principios del siglo XVI, Andrés Pérez de Capillas,
Arcediano de Triacastela y canónigo de la Catedral de
León, funda junto al puente un hospital para peregrinos,
dedicado a Nuestra Señora la Blanca

pueblo villarente

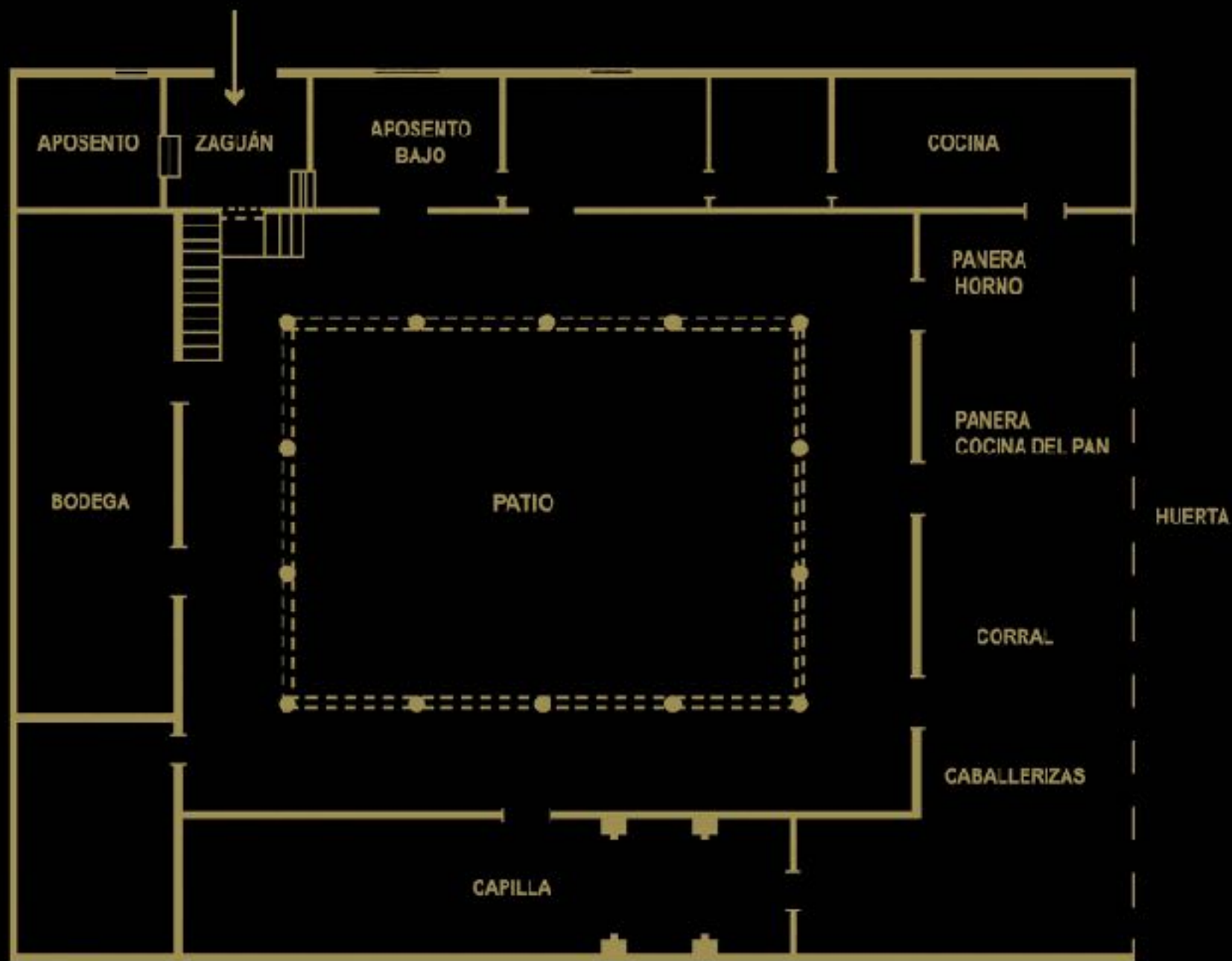
ACL 10999. Testamento del arcediano de Triacastela y canónigo de la S. I.
Catedral de León, don Andrés Pérez de Capillas:

"Otrosí por quanto yo edificué el dicho hospital de la puente a mis propias
expensas sobre mucho acuerdo por uer la grand nescesidad que avía del en
aquel lugar donde sedificó por ser despoblado y estar en camino francés y
a causa del rrio que por alli pasa que quanto cresce ympide el paso a los
peregrinos y caminantes y por no hallar donde se acoger rescebían mucha
fatiga en sus personas y a las veces peligro delas vidas considerando que
era mucho servicio de Dios y grand obra de caridad proveer cerca de todo
ello me determiné de hazer y edificar dicho hospital de la manera que agora
está para que dios nuestro señor y su bendita madre santa maria sean
servidos y en él se cumplan las obras de misericordia y porque mejor se haga
e cumpla todo lo suso dicho, para agora y para siempre jamás y no fallescan
en él las dichas obras de caridad asigno en dote y en donación entre vivos
ex causa mortis al dicho hospital de la puente los bienes y rentas
sigüientes..." (Archivo Catedral de León, ACL 10999).

*Hospital de la
puente*



Puente Villarente. Puente y hospital de peregrinos (León)



PLANTA BAJA



Puente Villarente. Hospital y crucero



**ESTE HOSPITAL HIZIERON E DOTARON
LOS ILUSTRES SEÑORES DON ALONSO
PIMENTEL, QUINTO CONDE E DOÑA
ANA DE VELASCO E HERRERA, SU
MUJER, Y TITULÁRONLO DE NUESTRA
SEÑORA DE LA PIEDAD PORQUE
NUESTRO SEÑOR LA AYA DE SUS
ÁNIMAS; COMENÇOSE E DOTOSE EN
EL AÑO DE MDXVII; ACABOSE EN EL
AÑO DE XVIII**

**“...porque los pobres e peregrinos que
pasan por la villa de Venavente en
romería a Santiago e a otras muchas
partes e peregrinaziones recivan caridad
e ayuda, e los enfermos sean curados e
hallen saludable descanso e mitigación
de sus trabajos, acordaron de fundar e
dotar una cassa y hospital en la dicha
villa de Benavente...”**

Preámbulo de las Ordenanzas del Hospital de la
Piedad de Benavente (28 de febrero de 1526)

huellas de HOSPITALIDAD



Boadilla del Camino (Palencia)



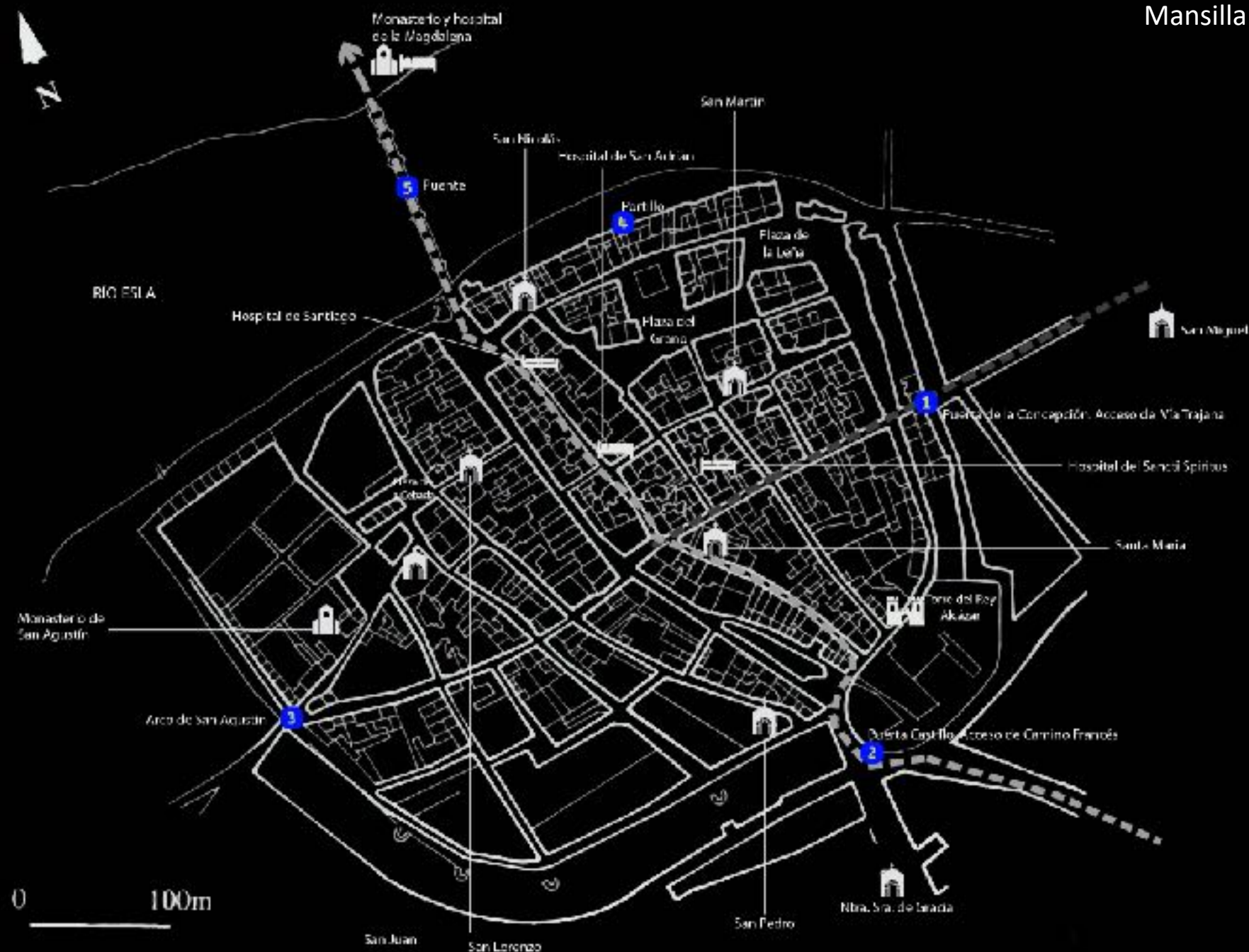
Boadilla del Camino. Antiguo hospital de peregrinos, fundado por el obispo Antonio de Rojas (†1524)



Boadilla del Camino. Antiguo hospital de peregrinos, fundado por el obispo Antonio de Rojas (†1524)



Restos del antiguo hospital de peregrinos de la Orden de Santiago en Villasirga (Palencia)





Plano actual de Astorga, señalando el trazado del Camino y la ubicación de los hospitales medievales y modernos



8 de agosto de 2020



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization



Intangible
Cultural
Heritage

LA ACOGIDA TRADICIONAL JACOBEEA

DEFINICIÓN

Valor esencial

La ATJ, expresión de la hospitalidad en el Camino, es junto a la tradición histórica, la universalidad, la fraternidad y la espiritualidad, uno de los valores esenciales del fenómeno jacobeo, en buena medida responsable de su existencia y extraordinaria pervivencia, desde sus difíciles inicios en los albores del siglo IX hasta la enorme vitalidad, no exenta de bien palpables amenazas, que manifiesta cuando nos acercamos a cumplir el primer cuarto del siglo XXI.

Espíritu fraterno

Como espejo en el que se mira la hospitalidad fraterna propia de lo jacobeo, la ATJ traduce un valor humano ancestral: la solidaridad entre individuos de grupos distintos, aquí unidos por su condición de peregrinos a Santiago y una común vocación de servicio.

Altruista

Las múltiples expresiones de la hospitalidad se caracterizan por su espíritu vocacional y ausencia de ánimo de lucro. La ATJ, manifestada de forma completa y ejemplar en los albergues, participa de tal principio esencial tanto en los servicios prestados al peregrino como en el trabajo voluntario de los hospitaleros.



Qué es la ATJ

Definimos la Acogida Tradicional Jacobea como aquel **sistema de hospitalidad y albergue del peregrino a Santiago, caracterizado por la austeridad, en el que los servicios se ofrecen de forma desinteresada, mediante el trabajo voluntario de los hospitaleros, esto es, sin ánimo de lucro, ya sea por la ausencia de una contraprestación económica establecida (albergues gratuitos o de donativo), o por solicitar una contraprestación mínima, cuyo único fin es garantizar la subsistencia del albergue para que otros peregrinos puedan seguir disfrutando de él en las mismas o mejores condiciones, y todo ello movido por un espíritu fraterno.**

La hospitalidad como principio humano

La desinteresada hospitalidad hacia el forastero, más allá del sesgo religioso o social que habitualmente la matiza, constituye un valor humano esencial, bien documentado desde la Antigüedad.

La tradición histórica de la hospitalidad en el Camino

Inspirado en la acogida inicialmente prestada por monasterios y vecinos, en los "hospitales" fue constituyéndose un modelo específico de atención al peregrino compostelano, plenamente definido a fines del siglo XI, vigente hasta el XIX y recuperado a finales de la pasada centuria.

La ATJ como Patrimonio Cultural

La Acogida Tradicional constituye una ancestral expresión de socialización en la comunidad peregrina, que encuentra el marco de su ritual en los albergues que la practican. Tales gestos, de peregrinos hacia peregrinos, afianzan su identidad transmitiendo los valores jacobeos y constituyen una evidente manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial del Camino.

Su vulnerabilidad

La austeridad de los albergues, el trabajo voluntario de los hospitaleros y la ausencia de ánimo de lucro de las instituciones que practican la ATJ, la convierten en especialmente vulnerable frente a la galopante mercantilización que amenaza el inestable equilibrio de usos en el Camino.



Claves contemporáneas de la ATJ

- heredera de la secular tradición de acogida jacobea, de hondas raíces históricas, altruista y fraterna;
- emana de una concepción del Camino y la peregrinación como una experiencia trascendente, bien sea espiritual en un sentido amplio, o declaradamente religiosa;
- se practica en un albergue, domicilio o lugar de acogida específicamente dedicado a los peregrinos jacobeos, donde éstos pueden alojarse, compartir experiencias, reponer fuerzas y, en su caso, recibir atención espiritual;
- se caracteriza por la austeridad;
- carácter voluntario de los hospitaleros que atienden tales albergues;
- ausencia de ánimo de lucro, ya sean albergues gratuitos, de donativo o contraprestación adaptada a los costes de mantenimiento, que se aplica para poder seguir albergando a peregrinos, sin que se rechaza a aquellos que realmente no puedan afrontarla.



Pila acushendlera de Lizarra



Santa Catalina de Bompard



Hospital de Bompard de Camón



Hospital de Camón



Santa María de Nave

Testimonios de la red histórica de hospitales jacobeos



Personas, albergues y gestos actuales de la ATJ

AACS de Astorga y Comarca



Los Voluntarios, agentes clave de la ATJ

En nuestros días, el espíritu altruista y solidario de las seculares Cofradías se mantiene en las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (AACCS) repartidas por todo el mundo, en sus voluntarios, los hospitaleros, en particulares y organizaciones como Acogida Cristiana en el Camino (ACC), Hospitaleros Voluntarios de la Federación Española de AACCS (HosVol), la Cofradía del Santo de Santo Domingo de la Calzada o la Fraternidad Internacional del Camino de Santiago (FICS), entre otros.

Los hospitaleros

Los hospitaleros voluntarios son, en su mayoría, sin que, a nuestro juicio sea imprescindible, peregrinos que prestan su ayuda a otros peregrinos de manera altruista desde los albergues, de forma temporal y no remunerada, como medio de "devolver al Camino parte de lo que el Camino les ha dado". Su sonrisa y mano tendida al llegar al albergue certifican al peregrino que ha llegado a "su" casa.

Identidad jacobea

La comunidad de peregrinos se identifica por su particular vinculación al Camino, traducida en la participación en los rituales, religiosos y sociales, que definen lo jacobeo. La cena comunitaria, por ejemplo, es hoy marco de una particular "comunidad cultural" entre peregrinos.

La necesidad de protección

Las múltiples expresiones de la hospitalidad se caracterizan por su espíritu vocacional y ausencia de ánimo de lucro. La ATJ, expresada en los albergues, participa de tal principio esencial tanto en los servicios prestados al peregrino como en la labor voluntaria de los hospitaleros.

La defensa de los valores jacobeos como expresión de un rico bagaje cultural es la mejor garantía de su preservación. Su protección normativa, sin duda compleja, pasa por la correcta identificación de tales valores, alejando al Camino y a los peregrinos de la banalización que supone la consideración de la ruta jacobea como mero destino turístico. Disfrutando ya el Camino físico del máximo nivel de protección patrimonial, como en los tiempos medievales debemos hoy proteger al peregrino, auténtico protagonista del fenómeno espiritual y cultural que es el Camino de Santiago.



Medidas de protección

No es preciso en este foro insistir en que los principios que animan la ATJ radican en el espíritu mismo de lo jacobeo, tampoco en su fragilidad frente a intereses espurios o declaradamente mercantiles en el alojamiento de peregrinos y la general incompreensión de las administraciones, ni siquiera en el momento crítico que revela el diagnóstico actual de la acogida "de mano tendida". Se trata, aquí y ahora, de la necesidad de reaccionar ante tal panorama, con medidas que tengan como objetivo su salvaguarda, tanto desde el mundo jacobeo, como invocando el amparo institucional.

1. Asociación de los Albergues de Acogida

2. Reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial

Proceso

1. Elaboración de Informe argumentado de los valores de la ATJ como PCI
2. Inclusión de la ATJ en el Inventario General del PCI de España por el Mº de Cultura y declaración como "Manifestación Representativa del PCI". Adquiere la categoría de BIC
3. El Consejo del Patrimonio Histórico Español valora la presentación de su candidatura a la UNESCO
4. Valoración por la UNESCO de su inclusión en la Lista Representativa del PCI de la Humanidad

Contar con una protección similar en otros países, y presentar una candidatura plurinacional, otorgaría mucha mayor fuerza a la candidatura ante la UNESCO

Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en la Lista de bienes que requieren Medidas Urgentes de Salvaguardia, así como los programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial que reflejen de modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención.

De igual modo, corresponde a la Administración General del Estado la formulación, ante el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de solicitudes de asistencia internacional para la salvaguardia de dicho patrimonio presente en el territorio nacional, así como la remisión de informes periódicos al citado Comité sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que se adopten en aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Administración General del Estado podrá promover conjuntamente con otros Estados, la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial compartido, estimulando la promoción de candidaturas ante las instituciones internacionales competentes.

Artículo 12. Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

1. La Administración General del Estado, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3, tendrá competencias para declarar la protección y adoptar medidas de salvaguardia respecto de los bienes del patrimonio cultural inmaterial en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y no exista un instrumento jurídico de cooperación entre Comunidades Autónomas para la protección integral de este bien.
- Cuando así lo solicite la Comunidad Autónoma donde tenga lugar la manifestación, previa petición a la misma de la comunidad portadora del bien.
- Cuando la consideración en conjunto del bien objeto de salvaguardia requiera para su específica comprensión una consideración unitaria de esa tradición compartida, más allá de la propia que pueda recibir en una o varias Comunidades Autónomas.
- Cuando tenga por objeto aquellas manifestaciones culturales inmatrimales que, en su caso, puedan aparecer asociadas o vinculadas a los servicios públicos de titularidad estatal o a los bienes adscritos al Patrimonio Nacional.
- Cuando el bien posea una especial relevancia y trascendencia internacional para la comunicación cultural, al ser expresión de la historia compartida con otros países.

2. Por Real Decreto podrá otorgarse una singular protección a los bienes culturales inmatrimales anteriormente citados, mediante su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3. La Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial por el Estado no obstará a las acciones de declaración o significación que, con el fin de resaltar las especificidades o modulaciones que presentan en sus respectivos ámbitos territoriales, puedan realizar las Comunidades Autónomas. En dicho caso, se deberán prever acuerdos de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por propia iniciativa, a petición razonada de una o más Comunidades Autónomas o por petición motivada de persona física o jurídica.

El procedimiento se desarrollará respetando los siguientes elementos esenciales:

- En la elaboración del Real Decreto se establecerá una fase de información pública.
- Se preverá, asimismo, el trámite de audiencia a las comunidades portadoras del bien, a los titulares de derechos reales sobre los bienes muebles e inmuebles asociados a la Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, y a las Administraciones autonómicas y locales del territorio en el que la manifestación tiene lugar.

c) En la elaboración se recabará el informe del Consejo del Patrimonio Histórico y de las instituciones consultivas especializadas relacionadas con la materia y que se consideren convenientes, así como de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

d) En la documentación constará una descripción clara del bien en la que se enumeren sus usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que comporta, así como los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, en los que tales actividades se sustentan, las comunidades, grupos y ámbitos geográficos en los que se desarrolla o ha desarrollado tradicionalmente, así como, en su caso, las amenazas que sobre el mismo puedan concurrir. La antedicha descripción deberá acompañarse de la pertinente documentación fotográfica, audiovisual, o de otro orden, cuando así sea posible.

e) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses y el silencio tendrá efectos desestimatorios.

5. La declaración de las Manifestaciones Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial generará la obligación de inscripción de éstas en el Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial.

TÍTULO IV

Instrumentos de cooperación

Artículo 13. Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

1. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo acuerdo del Consejo del Patrimonio Histórico, aprobará el Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, destinado a desarrollar con las distintas Administraciones Públicas una programación coordinada de actividades en función de las necesidades del patrimonio cultural inmaterial a través de su Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. El Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, como instrumento de gestión y de cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, y otras entidades públicas o privadas, deberá, en primer lugar, facilitar la información y la habilitación en el nivel estatal de acciones que permitan la interrelación entre los distintos agentes, contemplar los criterios y metodologías de actuación más apropiados para el patrimonio cultural inmaterial, así como alertar sobre los riesgos y amenazas a los que se puede ver expuesto. Además, deberá contener una relación de los programas y líneas de trabajo imprescindibles para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial como son:

- Sensibilizar a la sociedad y lograr el reconocimiento en el marco de las políticas culturales.
- Investigación y documentación, con las listas, censos, registros, inventarios, catálogos, estudios específicos y programas especiales.
- Conservación de los soportes materiales del patrimonio cultural inmaterial, tanto muebles como inmuebles y de los espacios que les son inherentes.
- Formación, transmisión, promoción y difusión.
- Las medidas generales de protección de los bienes declarados Manifestaciones Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial por la Administración General del Estado y de los que disfruten de la máxima categoría de protección otorgada por las Comunidades Autónomas, así como las fórmulas de cooperación interterritorial para su protección.

3. Dentro del Plan se preverán especiales actuaciones de fomento incoordinadas en lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Plan tendrá una vigencia de diez años y se revisará transcurridos los cinco primeros.

A series of seven vertical bars of varying heights and widths, all in a textured blue color, arranged in a slightly irregular pattern across the top half of the page.

PLAN
NACIONAL DE

SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL

A series of seven vertical bars of varying heights and widths, all in a textured blue color, arranged in a slightly irregular pattern across the bottom half of the page. The second bar from the left contains a photograph of a paintbrush and a bucket.

Ministerio
de Educación, Cultura
y Deporte

1.1.3. Ámbitos en los que se manifiesta el Patrimonio Cultural Inmaterial

Las actividades y expresiones colectivas consideradas Patrimonio Cultural Inmaterial están dotadas de un sentido compartido plasmado en conocimientos o creencias específicos que se han ido elaborando en función del entorno particular, en interacción con la naturaleza y la historia y que infunden un sentimiento de identidad y continuidad; la permanencia y la vitalidad de dicho Patrimonio contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Estas acciones y expresiones, relacionadas entre sí, deben ser compatibles con los instrumentos internacionales que protegen los Derechos Humanos y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y los principios de desarrollo sostenible. A continuación se desarrolla una relación de ámbitos en los que se manifiesta el Patrimonio Cultural Inmaterial en España, partiendo del hecho de que todos ellos se presentan en las comunidades formando parte de hechos sociales totales, en continua interconexión. Se trata por tanto de una clasificación destinada a facilitar la gestión y salvaguarda del PCI.

Ámbitos en los que se manifiesta el PCI en España

g. Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones

Usos sociales, normas de conducta, reglas de hospitalidad que han servido tradicionalmente a los grupos o comunidades constituyendo parte de su identidad y que se ven amenazados por los estilos de vida difundidos por los medios de comunicación de masas, el desarrollo económico y el impacto turístico. Formas de organización social, regidas por el derecho consuetudinario e instituciones tradicionales (formas colectivas de reparto de bienes comunales, tribunales de aguas, cofradías laborales, normas de riego, concejo abierto, suertes, etc.). Organizaciones formales e informales que organizan y regulan las dinámicas festivas (hermandades, comisiones, agrupaciones, peñas, etc.).

ACOGIDA TRADICIONAL JACOBEEA

EL PROCESO en resumen

1. Informe de solicitud de la inclusión de la Acogida Tradicional Jacobea en el Inventario General del Patrimonio Cultural Inmaterial por el Ministerio de Cultura de España. Presentado por la FICS en Madrid el 29 de septiembre de 2022.
2. El Consejo del Patrimonio Histórico Español, en su 92ª reunión celebrada en Lanzarote entre el 22-24 de marzo de 2023, aprobó la declaración de la ATJ como "Manifestación Representativa del PCI". Una vez ratificada con la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, desde ese momento, la ATJ tendrá la categoría de Bien de Interés Cultural de carácter Inmaterial.
3. De replicarse el proceso en otros países con tradición jacobea y una vez elaborado el informe de una candidatura plurinacional, se elevará a la UNESCO la propuesta de que la ATJ obtenga la consideración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
4. Valoración por el Comité Intergubernamental de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO sobre su inclusión en la Lista Representativa del PCI de la Humanidad.
5. Caso de dictamen positivo por parte del Comité, la Acogida Tradicional Jacobea será Patrimonio de la Humanidad.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

264 Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se incoa expediente de declaración de «La Acogida Tradicional Jacobea» como manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial.

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, establece en su artículo 11.2, letra c), que corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Cultura, en colaboración con las Comunidades Autónomas, «la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial».

El artículo 12 de la citada Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula el procedimiento de declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, señalando que el mismo se iniciará de oficio por el Ministerio de Cultura, bien por propia iniciativa, a petición razonada de una o más Comunidades Autónomas o por petición motivada de persona física o jurídica.

La Acogida Tradicional Jacobea es un sistema fraterno de hospitalidad y albergue del peregrino a Santiago, caracterizado por la austeridad y la preservación del carácter espiritual y trascendente de la peregrinación, en el que los servicios se ofrecen de manera desinteresada y sin ánimo de lucro, mediante el trabajo voluntario de los hospitaleros, por regla general también peregrinos, y la creación de un ambiente acogedor. Constituye un elemento definido, destacado, diferencial e identitario del Camino de Santiago, como expresión de los valores jacobeos y marco esencial de su ritualidad (ver desarrollo en el Anexo), pero frágil y amenazado. La hospitalidad tradicional, y los albergues que la practican, representan un compendio de la esencia religiosa, cultural y específicamente patrimonial del Camino de Santiago, aquella que constituye el elemento humano e inmaterial del camino.

Sin embargo, la Acogida Tradicional Jacobea es una manifestación de creciente popularidad que se ve amenazada por este mismo éxito. La mercantilización y turistificación del Camino de Santiago y demás manifestaciones culturales asociadas pone en grave riesgo a la práctica objeto de esta declaración. Además, la pérdida de los valores jacobeos junto con el auge del turismo alejado de los principios de la peregrinación, están provocando el cierre, estacional o definitivo, de albergues tradicionales de peregrinos.

Con el fin de proteger la manifestación de los riesgos anteriormente mencionados, además de complementar la declaración como Conjunto Histórico-Artístico en 1962 del Camino de Santiago y su posterior inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 1993, extendida en 2015, la Acogida Tradicional Jacobea como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial pone el foco de atención al elemento humano e inmaterial del camino.

Por tanto, considerando la trascendencia de La Acogida Tradicional Jacobea como una manifestación social, cultural y religiosa con más de un milenio de historia y teniendo en cuenta además de la consideración en conjunto de esta manifestación requiere para su específica comprensión una consideración unitaria, más allá de la propia que pueda recibir en una o varias Comunidades Autónomas y habiendo informado el Consejo de

Patrimonio Histórico Español, la Universidad de Burgos y la Universidad de Santiago de Compostela, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, resolver:

Primero.

Iniciar el expediente para la declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de La Acogida Tradicional Jacobea, por concurrir en la misma las circunstancias previstas en las letras a), c) y e) del artículo 12.1 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Segundo.

Disponer, en virtud del artículo 12.4 letra a) de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como del artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en las dependencias de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey 1, Madrid), y en todo caso, las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos se pondrá a disposición en la sede electrónica correspondiente, con el fin de allegar lo que estimen conveniente por un período de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Tramitar el correspondiente expediente de declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2015, de 26 de mayo.

Cuarto.

Comunicar la incoación al Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial para su anotación preventiva.

Madrid, 26 de diciembre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

1. Justificación de la declaración

El Camino de Santiago, esto es, la peregrinación a Compostela, es un fenómeno social, cultural y religioso con más de un milenio de historia, que aún hoy en día sigue vivo, el cual tiene asociadas una multitud de manifestaciones culturales de tipo inmaterial. El camino posee todo un abanico de expresiones de la cultura erudita y popular que ha llevado a hablar de una «cultura jacobea» o «cultura de la peregrinación». De todas las expresiones inmateriales propias de esa «cultura jacobea», la máxima hospitalidad al peregrino, es decir, la Acogida Tradicional Jacobea (ATJ), constituye el elemento el más frágil y amenazado pero también el más definido, destacado e identitario del Camino de Santiago, al ser la expresión de los valores jacobeos y marco esencial de su ritualidad. Al mismo tiempo que se fue estableciendo el trazado físico del Camino Francés, y de los principales itinerarios históricos jacobeos, fue comenzando la construcción de una red de hospitales, refugios y centros asistenciales donde acoger y dar reposo al peregrino compostelano. Los promotores y artífices del nacimiento del camino en la segunda mitad del pasado siglo entendieron que esa tradicional red de alojamientos debía

Resulta alentador que la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad recoja ya algunos ejemplos significativos, próximos conceptualmente a nuestra propuesta. Así, la estrecha relación con la acogida jacobea de los servicios y la hospitalidad ofrecidos durante el Arba'in a los peregrinos y visitantes que se dirigen al santuario del imán Hussein de la ciudad santa de Karbala (Irak), en la Lista Representativa en 2019 dentro de la categoría de "usos sociales, rituales y actos festivos". Aunque la movilización de servicios y voluntarios volcados de modo altruista con los peregrinos recuerda al sistema de la acogida jacobea, en el caso iraquí este gran despliegue de hospitalidad se repite anualmente de modo puntual unas semanas antes de la fecha del Arba'in y carece del carácter continuo en el tiempo de la acogida jacobea. También la estacionalidad caracteriza a otras dos peregrinaciones igualmente inscritas por la UNESCO en la Lista Representativa del PCI: la peregrinación al santuario peruano del Señor de Qoyllurit'i (Señor de la Estrella de Nieve) en Cuzco, inscrita en 2011 y en la que hallamos la acogida junto a otras expresiones religiosas y culturales, y la *Sbuâ*, peregrinación anual a la zawiya de Sidi El Hadj Belkacem en Gurara (Argelia), de una semana de duración, inscrita en la Lista Representativa en 2019, dentro de la categoría de "usos sociales, rituales y actos festivos" (art. 2.2.c de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*). En este caso de la *Sbuâ*, se consideraron especialmente

1. que los conocimientos y buenas prácticas se transmiten generacionalmente por el mismo ejercicio de la peregrinación;
2. que la *Sbuâ* reafirma los vínculos religiosos, sociales y culturales entre comunidades distintas, proporcionándoles un sentimiento común de identidad;
3. que la inscripción promocionará y dará ejemplo de una cultura de la paz y la reconciliación;
4. que era un ejemplo de coordinación; y
5. que desde 2005 estaba inscrita en la base de datos del PCI de Argelia.

GALICIA

El Gobierno lanza una resolución que perjudica frontalmente a los albergues gallegos

CRISTÓBAL RAMÍREZ
CRÓNICA JACOBEA



La inauguración del **albergue de donativo** -el tercero en Galicia- en A Rúa constituye una excelente noticia para este país. Esa es la buena, porque la mala es que el Gobierno central se ha sacado de la manga (BOE del 3 de enero) una insólita resolución para declarar a algunos **albergues «de acogida tradicional»**. Y toda la magnífica red pública de Galicia queda fuera. ¿La beneficiada? Desde luego, al menos **Castilla y León**. Y es que aquí cobramos una cantidad ínfima no tanto por recaudar sino para evitar gorriones puros y duros (y maleantes, por cierto, que alguno siempre se colaba en los caminos) y además no damos al llegar el abrazo al albergueiro o albergueira. A Madrid parece importarle poco que el modelo de albergues públicos gallegos haya sido copiado en países como Dinamarca y Creta, por decir dos extremos. La Xunta recurrió la resolución, y hay que cerrar filas con ella ante este nuevo *aldraxe*, en este caso contra el Camino.

* *aldraxe* = afrenta, agravio, ofensa



La hospitalidad tradicional debe ser en nuestros días fomentada y protegida como valor fundamental de la peregrinación a Santiago, como signo cultural caracterizador y distintivo de lo jacobeo, diferente en fines y gestos a los servicios hosteleros que también jalonan el Camino.

Y debe ser defendida en sí misma donde se practique, con independencia de otros criterios o intereses, allí donde un peregrino -de forma individual o colectiva- recoja y acoja a otro peregrino con destino a Compostela.

Desde Astorga, en nombre de la FICS y con el apoyo de CFF

La propuesta de iniciar el proceso de declaración de la Acogida Tradicional Jacobea como Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial partió, a propuesta de la AACCS de Astorga, de la Fraternidad Internacional del Camino de Santiago (FICS).

La FICS está formada por peregrinos y especialistas de diferentes países, como reflejo de la universalidad y dimensión internacional del fenómeno jacobeo. La FICS tiene como misión defender y divulgar los valores del Camino, elemento fundamental del patrimonio cultural europeo y mundial, para garantizar su conservación y transmisión en las mejores condiciones a futuras generaciones. Sus miembros comparten sus conocimientos y esfuerzos, con generosidad y altruismo para, conjuntamente, poner en marcha un proyecto solidario y fraterno de protección del Camino de Santiago y sus valores patrimoniales. Y todo ello bajo el principio y bandera de una colegiada y absoluta independencia, ajena a egos y prebendas.

El apoyo de Camino Francés Federación (CFF) refleja la comunidad de intereses respecto a la defensa de la ATJ, siendo conscientes de que la hospitalidad jacobea debe ser preservada y protegida allí donde se produzca, con independencia del ámbito geográfico.

